

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **COMPASS PRIVATE EQUITY XIV FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 24 de Julio de 2017, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XIV Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Munita Valdivieso y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

#### **ASISTENCIA**

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	1.464.094
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino Seguel	325.353
Colunquen S.A.	Erwin Merino Seguel	162.754
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Erwin Merino Seguel	732.047
Compañía de Seguros Corpseguros S.A.	Erwin Merino Seguel	732.047
Inversiones Cerro Verde Limitada	Erwin Merino Seguel	162.754
Los Vasquitos S.A.	Erwin Merino Seguel	122.205
Sociedad Rentas de Capitales Mobiliarios ISC Limitada	Erwin Merino Seguel	179.029

Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Francisco Viera Miranda	1.464.094
Seguros de Vida Security Previsión S.A.	Francisco Pérez Daneri	650.708
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	María Angélica Rojas Errázuriz	1.464.094
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Nicolás Romo Lagos	1.626.770
<b>TOTAL</b>		<b>9.085.949</b>

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 9.085.949 cuotas del Fondo que representaban un 94,738639% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XIV Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora en Sesión de Directorio celebrada con fecha 21 de Junio de 2017.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 7, 8 y 9 de Julio de 2017. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "*Superintendencia*").

## **2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Munita Valdivieso y como

Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

**3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por unanimidad, designar a los señores Francisco Pérez Daneri, Nicolás Romo Lagos y Erwin Merino Seguel, en representación de Seguros de Vida Security Previsión S.A., Metlife Chile Seguros de Vida S.A. y Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., respectivamente, para que firmen el acta de la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

**4. TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros;
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones y Diversificación; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ la Política de Endeudamiento; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ el Aporte y Valorización de Cuotas; y /vi/ Otra información Relevante;
4. Acordar una disminución de capital en los términos del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y
5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

## **5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- 1) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de **150** Unidades de Fomento.
- 2) **Surlatina Auditores Limitada**, con un presupuesto de **120** Unidades de Fomento.
- 3) **Pricewaterhousecoopers Consultores Auditores SpA**, con un presupuesto de **600** Unidades de Fomento.

A continuación la Sociedad Administradora sometió a votación la elección de la empresa de auditoría externa del Fondo, la cual fue realizada a viva voz por cada uno de los Aportantes asistentes. Señaló el Presidente que resultó electa KPMG Auditores Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, designada por la unanimidad de las cuotas asistentes.

## **6. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

Señaló el Presidente que de conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la designación de un perito o valorizador independiente para la valorización de las inversiones del Fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación a lo anterior, se informó a la asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

- 1) **ICR Clasificadora de Riesgo Limitada**, con un presupuesto de **110** Unidades de Fomento.
- 2) **Sitka Advisors**, con un presupuesto de **70** Unidades de Fomento.
- 3) **Asesorías e Inversiones Cabello Covian SpA**, con un presupuesto de **100** Unidades de Fomento.

La Sociedad Administradora sometió a votación la elección del valorizador independiente, la cual fue realizada a viva voz por cada uno de los Aportantes asistentes. Efectuados los cálculos correspondientes, la Sociedad Administradora informó que resultó electo Asesorías e Inversiones Cabello Covian SpA, designada por el 65,98% de las cuotas asistentes, incluyendo el voto favorable de los señores representantes de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., Colunquen S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A., Compañía de Seguros Corpseguros S.A., Inversiones Cerro Verde Limitada, Los Vasquitos S.A., Sociedad Rentas de Capitales Mobiliarios ISC Limitada, Bice Vida Compañía de Seguros S.A. y Seguros de Vida Security Previsión S.A.

Se dejó constancia que los señores representantes de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. y Metlife Chile Seguros de Vida S.A., votaron a su vez por Sitka Advisors, quien no resultó electo como valorizador independiente para la valorización de las inversiones del Fondo.

## **7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversiones y Diversificación; /ii/ la Política de Liquidez; /iii/ la Política de Endeudamiento; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ el Aporte y Valorización de Cuotas; y /vi/ Otra información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la modificación del número UNO., numerales 2.1, 2.3, 2.5, 2.7, 2.11, 2.12 y 2.14 del número DOS., numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del número TRES., todos del Título II; modificar el Título III; modificar el número UNO. del Título IV; modificar los numerales 2.1 y 2.3 del número DOS., modificar los numerales 4.2 y 4.3 del número CUATRO., y modificar el número CINCO., todos del Título VI; modificar el numeral 1.4 del número UNO. del Título VII; modificar el número UNO., el número DOS., el numeral 4.2 del número CUATRO., los numerales 5.1 y 5.5 del número CINCO., y el número SEIS., todos del Título IX; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

*“UNO. OBJETO DEL FONDO*

*El objetivo principal del Fondo será invertir **directa o indirectamente** en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado **Blackstone Real Estate Partners Europe V L.P.** (el “**Fondo Extranjero de Capital Privado**”), administrado por “**Blackstone Real Estate Associates Europe V L.P.**” (“**General Partner**”), una sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caymán, o por una sociedad relacionada a ésta, **el cual podrá invertir** en activos inmobiliarios de cualquier tipo, compañías dedicadas al negocio inmobiliario y compañías relacionadas a éstas últimas, ya sea mediante la adquisición de capital, deuda, valores u otro tipo de participación.*

*El **Fondo Extranjero de Capital Privado**, deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.*

*La inversión del Fondo en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, no podrá significar **controlarlo** directa o indirectamente.*

*Se deja expresa constancia que la administradora del **Fondo Extranjero de Capital Privado** en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.”*

- b) En el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se modifican los numerales 2.1, 2.5, 2.7, 2.11 y 2.12 y se eliminan los numerales 2.3 y 2.14, modificándose en consecuencia la numeración de los numerales siguientes, como se indica a continuación:**

*“**2.1.** Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en Chile o en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**. Adicionalmente, como objetivo principal, el Fondo podrá también coinvertir con el **Fondo Extranjero de Capital Privado** a través de la inversión en sociedades o fondos extranjeros.*

***2.2.** Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:*

- (1) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;*
- (2) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (4) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas.*

*2.3. Los instrumentos de deuda, bienes y certificados de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo B y N-4 o superiores a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045. Los instrumentos de capitalización nacionales y los instrumentos, bienes y certificados de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo no deberán contar con clasificación de riesgo.*

*2.4. Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero de activos de private equity y en menor medida el mercado nacional, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia, o aquella que la modifique o reemplace.*

*2.5. Las monedas de denominación de los instrumentos, corresponderán a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.*

*El Fondo tiene contemplado invertir en instrumentos denominados en Euros (“Euros”), y podrá mantener hasta el 100% de su activo en dicha moneda. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá mantener Pesos chilenos para el pago de aquellos gastos que se detallan en el Título VI del presente Reglamento Interno.*

**2.6. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (9) al (12), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año.**

*Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.*

**2.7. El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones.**

**2.8. Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y las que sí cuenten con él.**

**2.9. El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora ni en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas.**

**2.10. El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en los numerales (2), (7) y (8) del numeral 3.1. siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Capital Privado en el cual invierta el Fondo.**

**2.11. El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Capital Privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia.**

**2.12. El Fondo no podrá invertir en acciones o en títulos que no puedan ser adquiridas por los Fondos de Pensiones en conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 45 bis y el inciso primero del artículo 47 bis, ambos del Decreto Ley N° 3.500.”**

**c) En el número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y**

**DIVERSIFICACIÓN**, se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 por los siguientes:

*“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) Cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%*
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste**; 100%*
- (3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste**; 100%*
- (4) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste**; 20%*
- (5) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste**; 100%*
- (6) Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste**; 20%*
- (7) Cuotas de fondos mutuos, nacionales cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%*
- (8) Cuotas de fondos mutuos extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%*

- (9) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (10) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (11) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (12) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 20%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.*

*3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 20% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

*3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde **el Fondo Extranjero de Capital Privado** o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta **con este**; en cualquiera de estos casos, que representen más del 15% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.*

**3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente o coinvertir con el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor nacional para invertir indirectamente o coinvertir con el Fondo Extranjero de Capital Privado: 20%;*
- (4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 20%;*
- (6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%;*
- (7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

**d) Se modifica el Título III. *POLÍTICA DE LIQUIDEZ*, en el siguiente sentido:**

### ***“III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ***

*El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,001% de los activos del Fondo deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos, (ii) títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su*

*valor hasta su total extinción, (iii) títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción, (iv) títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, y (v) depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas, con vencimiento menor a un año. Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de disminuciones de capital y el pago de beneficios.”*

- e) **Se modifica el número UNO. del Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, en el siguiente sentido:**

*“UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 49% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 49% del patrimonio del Fondo.”*

- f) **En el número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 2.1 y 2.3 por los siguientes:**

*“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de acuerdo a los porcentajes indicados para cada Serie de cuotas del Fondo. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie del Fondo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

*A contar del 1 de enero de 2022, se dejará de contabilizar para dicho cálculo el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al Fondo, aplicando solamente la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo.”*

*“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N°*

18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas **del Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”*

- g) En el número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 4.2 y 4.3 por los siguientes:**

*“4.2. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 4.1 anterior será de un 1,25% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario, más los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas que se encuentren vigentes.”*

*“4.3. Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio **que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período.***

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio **que***

*hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*

- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*
- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo durante el respectivo período.*

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo. A contar del 1 de enero de 2022, el porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo.”*

- h) Se sustituye el número CINCO., del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, por el siguiente:**

**“CINCO. No se cargarán al Fondo más gastos o comisiones que los regulados en el presente Título VI, siendo cualquier otro gasto o comisión de cargo de la Administradora.”**

- i) **Se sustituye el numeral 1.4 del número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, por el siguiente:**

***“1.4. Promesas y periodos de suscripción:***

*1. Para los efectos de la colocación de cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de promesa de suscripción de cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora disponer de recursos para llevar a cabo la política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo.*

*2. La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más periodos de suscripción (los “Periodos de Suscripción”). El primer Periodo de Suscripción es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia, hasta el día 23 de Febrero de 2016 (el “Cierre Inicial”). Aquellos Aportantes que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Periodo de Suscripción, serán denominados “Aportantes Originales”. Por su parte, aquellos Aportantes que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial, serán denominados “Aportantes Posteriores”.*

*3. Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de promesa, no pudiendo en todo caso exceder éste, el plazo de la vigencia que establezca la emisión de cuotas para la colocación de las mismas.*

*4. Se deja constancia que la Administradora requerirá la suscripción de las Cuotas del Fondo prometidas suscribir en los términos regulados en el respectivo contrato de promesa, debiendo al efecto otorgar los comprobantes a que se hace referencia en el numeral 1.3 anterior.*

*5. La suscripción de Cuotas prometida en virtud de los contratos de promesa, se llevará a cabo mediante la forma que determinen las partes de dicho contrato.*

*6. Como mecanismo compensatorio para los Aportantes Originales, al valor cuota que pagarán los Aportantes Posteriores en la primera suscripción de Cuotas que estos últimos realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas, se podrá aplicar el porcentaje que se indica a continuación. Lo anterior, para los efectos de compensar a los Aportantes Originales la eventual mayor comisión de administración que pudiese cobrar*

*el Fondo Extranjero de Capital Privado al Fondo por aportes comprometidos por éste con posterioridad al Cierre Inicial. Por lo tanto, este mecanismo compensatorio solamente tendrá lugar cuando efectivamente exista dicho mayor costo.*

*Para tales efectos, cuando corresponda, en la primera suscripción de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, deberá adicionarse al valor cuota correspondiente, un porcentaje ascendente a un 0,5% del monto comprometido en su contrato de promesa de suscripción de cuotas, dividido por el número de cuotas que en esa oportunidad el Aportante Posterior suscribe.*

*7. El monto adicional al valor cuota que paguen los Aportantes Posteriores en virtud del mecanismo compensatorio indicado irá en beneficio del Fondo independientemente de la serie a la cual se efectúe el aporte.”*

- j) Se sustituyen los números UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES y DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO, ambos del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, por los siguientes:**

**“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES**

*El medio a través del cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.*

*La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.*

***La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.***

*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El Mostrador”.”*

**“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

*El Fondo tendrá una duración de 11 años contados a partir del 20 de enero de 2016 (fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia). Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”*

- k) En el número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituye el numeral 4.2 por el siguiente:**

*“4.2. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.*

*Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo.”*

- l) En el número CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituyen los numerales 5.1 y 5.5 por los siguientes:**

*“5.1. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" percibidos durante el ejercicio, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”*

*“5.5. Se deja expresa constancia que el Fondo no se encuentra facultado para recibir distribuciones en especie, sino sólo en dinero, producto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, ya sea que las distribuciones*

*provenientes de dicho fondo se efectúen en razón del reparto de dividendos, disminuciones de capital o por cualquier otro motivo.”*

**m) Se modifica el número SEIS. *BENEFICIO TRIBUTARIO*, del Título IX. *OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*, por el siguiente:**

*“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO*

*No contempla.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

## **8. DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la presente asamblea, correspondía que los señores Aportantes se pronuncien respecto de la posibilidad de disminuir voluntariamente el capital del Fondo en los términos del número DOS del Título X. del Reglamento Interno del Fondo.

El citado número DOS del Título X. del Reglamento Interno del Fondo, en su numeral 2.2, dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo por hasta un 100% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- (i) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según lo determine la Sociedad Administradora.
- (ii) La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Sociedad Administradora a los Aportantes según se indica en el literal (iv) siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Sociedad Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo.
- (iii) La disminución de capital se deberá materializar hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, en la medida que la Sociedad

Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos indicados en el literal (ii) anterior.

- (iv) Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital, la Sociedad Administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.
- (v) En la medida que venza el plazo señalado en el literal (iii) anterior sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en la asamblea, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
- (vi) Dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea, se publicará un aviso destacado en un diario de amplia circulación y se remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital.
- (vii) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagarán en dinero efectivo o cheque nominativo, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.
- (viii) En caso que la disminución de capital se realice mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 20.712.
- (ix) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos señalados precedentemente, previamente la Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea

Extraordinaria de Aportantes convocada por la Sociedad Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por la unanimidad de las cuotas asistentes, aprobar en todas sus partes la proposición de disminución de capital del Fondo en los términos propuestos.

**9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

**10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

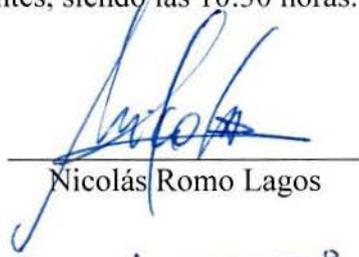
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Tomás Pintor Willcock y Pedro Pablo Cruz Morandé, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

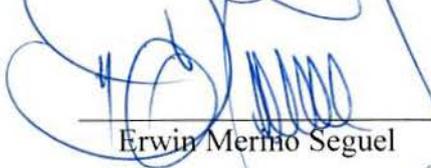
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:30 horas.



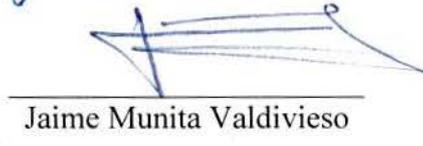
Francisco Pérez Daneri



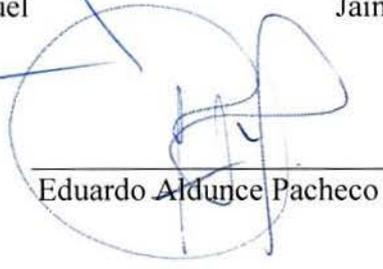
Nicolás Romo Lagos



Erwin Merino Seguel



Jaime Munita Valdivieso



Eduardo Aldunce Pacheco